

Marca «Tecnoclima», modelo PE 30.

Características:

Primera: GN, GLP.

Segunda: 18, 28.

Tercera: 21,54, 21,54.

Madrid, 17 de mayo de 1993.—El Director general.—P. D. (Resolución de 15 de marzo de 1989), el Subdirector general de Maquinaria, José Delgado González.

17987 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 863/1991, promovido por N. V. Organon.

En el recurso contencioso-administrativo número 863/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por N. V. Organon, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de abril de 1990 y 21 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de N. V. Organon, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 21 de enero de 1991 por la que se denegó la inscripción de la marca número 513.822 "Gracial", desestimándose así el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo de 16 de abril de 1990; confirmamos dichos actos por hallarse ajustados a derecho, a los efectos del presente recurso. No se hace expresa declaración respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17988 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 397-91, promovido por la Entidad «Estudio 2.000».

En el recurso contencioso-administrativo número 397-91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por la Entidad «Estudio 2.000» contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de mayo de 1990, se ha dictado, con fecha 13 de enero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por el Procurador señor Gayoso Rey, en representación de la Entidad "Estudio 2.000, Sociedad Anónima", contra la Resolución indicada por la que en vía de reposición fue concedida la marca gráfico-denominativa número 1.083.473 "Serval" para productos de la clase 25 del Nomenclátor Internacional, devbemos declarar y declaramos dicha Resolución ajustada a Derecho; no se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17989 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 823/1991, promovido por «Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH».

En el recurso contencioso-administrativo número 823/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de febrero de 1986 y 3 de septiembre de 1987, se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Suárez Migoyo, en nombre y representación de "Reemtsma Cigarettenfabriken GmbH", contra la Resolución de fecha 3 de septiembre de 1987, del Registro de la Propiedad Industrial, confirmatoria en reposición de su previa Resolución de fecha 5 de febrero de 1986, por la que se denegó el registro de la marca número 1.077.357 "West", para distinguir productos de la clase tercera del Nomenclátor, al ser las referidas Resoluciones impugnadas ajustadas a derecho; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en este juicio.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

17990 RESOLUCION de 31 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 784/1990, promovido por «Jumbo Comercial, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 784/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Jumbo Comercial, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de abril de 1988 y 17 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 24 de julio de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de "Jumbo Comercial, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de abril de 1988 y 17 de julio de 1989, que concedieron la inscripción de la marca gráfica número 1.147.278 consistente en la figura de un elefante visto de frente con la trompa arqueada hacia un lado, y que ampara películas impresionadas, productos de la clase 9.ª del Nomenclátor internacional, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer expresa imposición de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1993.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.